

RESOLUCION NORMATIVA DE DIRECTORIO N° 10-017-02
La Paz, 11 de diciembre de 2002

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, es atribución de la Administración Tributaria requerir de los contribuyentes información relacionada con el movimiento de sus transacciones comerciales, efectuadas por compras y ventas vinculadas con la liquidación de impuestos.

Que, mediante Resolución Administrativa N° 05-0162-98 de 28 de julio de 1998, se autoriza, norma y reglamenta el registro de información que emite el Software del Libro de Compras y Ventas IVA sobre plataforma Windows, diseñado por la Administración Tributaria y que de manera optativa reemplaza a los libros de Compras y Ventas IVA llenados en forma manual o mecánica.

Que, mediante Resolución Administrativa de Presidencia N° 05-0015-02 de 29 de noviembre de 2002, se efectuó la clasificación de Principales Contribuyentes (PRICOS) y Grandes Contribuyentes (GRACOS) en La Paz, Santa Cruz y Cochabamba.

Que, algunos contribuyentes que pertenecían a la categoría GRACOS y que tenían la obligación de presentar Libros de Compras y Ventas IVA en medio magnético, no fueron reclasificados como PRICOS o GRACOS, quedando recategorizados como Resto de Contribuyentes dependientes de las Gerencias Distritales del SIN.

Que, es necesario informar a estos contribuyentes, el deber que tienen de continuar con el cumplimiento de ciertas obligaciones tributarias.

POR TANTO:

El Directorio del Servicio de Impuestos Nacionales, en uso de las facultades conferidas por el artículo 127° del Código Tributario, el artículo 9° de la Ley N° 2166 de 22 de diciembre de 2000 y el artículo 10° del Decreto Supremo N° 26462 de 22 de diciembre de 2001,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Los contribuyentes que pertenecían a la categoría Grandes Contribuyentes y que tenían la obligación de presentar en medios magnéticos los Libros de Compras y Ventas IVA, que por efecto de la Resolución Administrativa de Presidencia N° 05-0015-02 fueron reclasificados como Resto de Contribuyentes, deberán continuar presentando los medios magnéticos mencionados en la forma y plazos correspondientes ante las Gerencias Distritales de su nueva jurisdicción.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

FDO. DIRECTORIO

SERVICIO DE IMPUESTOS NACIONALES